



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología,
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/360
Núm Exp.: ECO/CC/18-113
Fecha: 17/06/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 13/12/2018; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
TALLER MECANICO	LUBRICAR

, a nombre de [redacted] con Orden de Pago ECO/19-122 y No. [redacted] y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar este permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad solicitada para el negocio con giro comercial de TALLER MECANICO, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

*Recibi. Original
12/11/2019*

DIRECCIÓN DE
URBANO Y ECOLOGÍA

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/P/19/3
Núm Exp.: ECO/CC/18-19/3
Fecha: 17/06/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-2011, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición".

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	55 B (A)
de 22:00 a 6:00	50 B (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente y de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales e lixiviados deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberá mantener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumular basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio, evitando la acumulación de Residuos Sólidos Urbanos en ella.

6.- Deberá depositar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura en la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá depositar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM O ROO

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019
Núm Exp.:	ECO/CC/18-113
Fecha:	17/06/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que quiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se prohíba el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que se les entregue alguno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología**. El presente permiso queda exento de presentar el Plan de Manejo de Residuos.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran afectar el medio ambiente, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, medidas de compensación.

En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Estado de Yucatán, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, tanque de flotación, tanque de lodos, trampas de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros así como los comprobantes de pago de la empresa que le proporcione el servicio así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refirió en el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentos a completar

- Ficha o Plano hidrosanitario
- Constancia emitida por el PA (con el Plan de Manejo)
- Manifiestos de destino final de residuos

DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN UN LAPSO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y

Deberá a cargo de la Dirección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado desde la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de ecología, que acredite la generación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y
URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/2018/001
Núm Exp.:	EC/17/18
Fecha:	17/07/18

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que se ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA.** Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
TALLER MECANICO	LUBRICAR

, a nombre de

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será causa de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE [REDACTED] A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN DEL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DEL SISTEMA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"

C. GUSTAVO MALDONADO SALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO

DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

ESTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA VIGENCIA DEL MISMO.